

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-0339

ACCIONANTE: JOSE BUENAVENTURA PARADA MORENO

ACCIONADO: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.

De lo manifestado por el ente incidentado en memorial enviado por correo electrónico el día 12 de julio avante, córrasele traslado al incidentante, para que dentro del término de dos (2) días haga las manifestaciones a que haya lugar.

Para el efecto, remítasele la respectiva contestación.

De igual manera, de lo manifestado por el incidentante en los dos memoriales enviados por correo electrónico el día 13 de julio del año en curso, córrasele traslado al ente incidentado, para que dentro del término de dos (2) días haga las manifestaciones a que haya lugar.

Para el efecto, remítasele al ente incidentado las respectivas contestaciones.

Por otro lado, se le aclara al incidentante que el fallo de tutela fue dirigido únicamente en contra de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA., razón por la cual este Despacho no puede vincular ni hacer extensiva la orden a terceras personas frente a las cuales no se impartió decisión alguna.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Álvarez Cortés', written over a light blue circular stamp.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)